



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2003

VII Legislatura

Núm. 773

INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LUIS MARQUÍNEZ MARQUÍNEZ

Sesión núm. 56

celebrada el miércoles, 11 de junio de 2003

Página

ORDEN DEL DÍA:

- Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley del sector ferroviario (continuación). (Número de expediente 121/000135.)..... 24592
-

Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos de la mañana.

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL SECTOR FERROVIARIO (Continuación). (Número de expediente 121/000135.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días. Vamos a reanudar la sesión número 55 de la Comisión de Infraestructuras, interrumpida ayer por motivos de tiempo, en relación con el debate sobre el informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de ley del sector ferroviario. Antes de iniciar la continuación del debate, quiero comunicarles a SS. SS. dos cuestiones. La primera es que el Grupo Mixto ha dirigido un escrito a la Mesa pidiendo que se den por defendidas sus enmiendas.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Eso fue ayer.

El señor **PRESIDENTE**: Eso fue ayer. Parece que hoy va a intervenir el Grupo Mixto.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Sí, pero poco. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Dejaremos a la decisión del Grupo Mixto que intervenga o no en función de sus posibilidades, ya que sabemos que tienen mucho trabajo que hacer y son pocos a realizarlo.

En segundo lugar, les advierto a SS. SS. con tiempo para que preparen minuciosamente, y se tomen el tiempo que estimen necesario, el cuaderno de votaciones; que le expliquen al señor letrado cuáles van a ser las enmiendas y las transaccionales. Es un proyecto de ley muy prolijo, con muchas enmiendas, y deben prepararlo con tranquilidad, para que las votaciones se puedan producir con conocimiento de causa de todo el mundo, y llevemos el proyecto a buen fin.

Dicho esto, nos quedan, como SS. SS. saben, las disposiciones adicionales, las disposiciones transitorias, derogatorias, finales, el anexo y la exposición de motivos. Antes de iniciar el debate, preferiría que los portavoces me indicaran si vemos todo junto, menos el preámbulo que dejaríamos para lo último, o discutimos punto a punto.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Por nuestra parte, aceptamos su sugerencia.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, señorías. Entonces, entraremos en el debate de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias, finales y el anexo.

Tiene la palabra el señor Torres, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Debo empezar por reconocer que he estado organizando la discusión a toda prisa. Si en un momento determinado ven que paro un poco es porque busco alguna enmienda, pero intentaré que no ocurra.

Nuestra enmienda 327, a la disposición adicional primera, trata de evitar el vacío jurídico que pudiera producirse con la desaparición de la actual RENFE y la creación de Renfe-Operadora. Por eso decimos que el administrador de infraestructuras ferroviarias se subrogará en todas las obligaciones que tiene la actual RENFE, una vez que se lleve a cabo la determinación de los medios materiales, organizativos y humanos con los que se dotará la entidad pública Renfe-Operadora, a la que se refiere la disposición adicional tercera. La enmienda 328, que propone la sustitución del punto 2 del párrafo primero, pretende dar seguridad jurídica para al personal que presta ahora sus servicios en RENFE y pasará a prestarlos en la entidad pública empresarial Renfe-Operadora. Además debe evitarse la competencia desleal en las nuevas empresas ferroviarias del sector.

Respecto a la disposición adicional segunda, hemos presentado las enmiendas 329 y 330, las cuales intentar también dar seguridad jurídica a los trabajadores que van a integrarse en el administrador de infraestructuras ferroviarias y respeto a los derechos de información y consulta previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores —es el espíritu de la primera enmienda— y salvaguardar los derechos de los funcionarios públicos procedentes de la entidad pública empresarial Gestor de Infraestructura Ferroviarias, es el espíritu del texto que proponemos en la enmienda 330 a la disposición adicional segunda. Por lo que se refiere a la disposición adicional tercera —tenemos una enmienda transaccional del Grupo Popular que aceptaremos, que luego comentaré—, en la enmienda 331 proponemos que Renfe-Operadora preste los actuales servicios que presta ahora RENFE, porque eso no queda claro en la redacción del proyecto de ley. Con la enmienda 332 pretendemos que la actual unidad de mantenimiento integral de trenes de RENFE, que está compuesta por más de 4.000 trabajadores, sea la que lleve a cabo todo el mantenimiento integral de trenes de la nueva entidad pública empresarial Renfe-Operadora. La siguiente enmienda es redundante, para asegurarnos precisamente de que la unidad de mantenimiento integral de trenes es la que va a estar funcionando y que esto no se va a subcontratar con otras empresas, porque lo que nos preocupa aquí mucho es mantener el empleo en la actual RENFE. Las enmiendas siguientes proponen que Renfe-Operadora debe gestionarse con transparencia y eficacia y que no es necesario incluir en la ley las distintas modalidades de empresa que puedan darse. Con la enmienda 335 pretendemos que se suprima el punto 11 y decimos que el régimen sobre el personal de Renfe-Operadora deberá ajustarse al que se estable-

ce para las entidades públicas empresariales y no hacer excepciones como el proyecto de ley pretende. Seguimos con la enmienda 336, también a la disposición adicional tercera, donde hablamos de la necesidad de salvaguardar el principio consagrado en las directivas comunitarias que obligan a los Estados miembros a velar por que las empresas ferroviarias públicas cuenten con una estructura financiera saneada. Proponemos una redacción que pretende que esto ocurra así y que de una vez por todas se resuelva el problema de la deuda de RENFE porque aquí se da una situación muy anómala, se pone en marcha la liberalización del transporte ferroviario, se manda a la Cámara un proyecto de ley donde desaparece la actual empresa pública RENFE, se divide en dos entidades públicas empresariales pero no se imputa a los Presupuestos Generales del Estado la actual deuda de RENFE, con lo cual no sabemos qué va a pasar con esa deuda. Entendemos que gravar con una carga excesiva a Renfe-Operadora la hará fracasar. Nuestra preocupación es que esto se resuelva. La enmienda 337, a la disposición adicional tercera, trata de evitar la competencia desleal en el sector y el vacío de relación laboral que pueda producirse.

A estas alturas del debate, se me ocurre comentar que en este trámite de las disposiciones y exposición de motivos intervendremos mi compañero el señor Contreras y yo, por lo que terminaré rápidamente para que mi compañero pueda intervenir.

Paso a la disposición transitoria tercera y a defender las enmiendas a partir de la número 341. Pretendemos que la red ferroviaria de interés general se defina en el plazo máximo de dos años y no ocurra como ha sucedido con la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, ya que han pasado 16 años sin que se defina la red nacional integrada. Nos parece que esto no debe ser así y por eso establecemos que en el plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la ley —por tanto serán dos años y medio en la práctica—, se apruebe el plan de la red ferroviaria de interés general. La enmienda 342, también a la disposición transitoria tercera, está en concordancia con las enmiendas a los artículos 4.2 y 5.1 (obvio la explicación porque ya se dio cuando se habló de estos artículos) y, finalmente, a esta disposición transitoria, la enmienda 343 pretende que la red ferroviaria de interés general se incluya en un catálogo como anexo a la presente ley, aunque se haga después. Es decir, estamos pidiendo que cuando se aclare bien y se defina perfectamente cuál es la red ferroviaria de interés general, se haga un catálogo y se coloque como anexo a la presente ley para que todo el mundo sepa de qué estamos hablando, porque ahora mismo la inconcreción es total y absoluta. Como pueden comprender, esto no es bueno para el correcto funcionamiento del sistema. Voy a defender la enmienda 339, que propone una disposición adicional novena nueva sobre garantía de accesibilidad para personas discapacitadas y mayores. Como es prácticamente idéntica a

otras enmiendas que se han visto en el día de ayer, simplemente diré que lo que pretendemos es que las personas con dificultades de movilidad, las personas discapacitadas, no sean discriminadas en el uso de los servicios ferroviarios.

Por último, con nuestra enmienda 344 planteamos una disposición transitoria séptima nueva, porque queremos que los accidentes no los investigue el Ministerio de Fomento. Ayer tuvimos una presentación de las enmiendas de los grupos, porque la verdad es que no hubo debate, y se habló sobre el comité de regulación ferroviaria y la necesidad de que este comité sea independiente del Gobierno para que tenga credibilidad. Pues bien, nosotros pensamos que el Ministerio de Fomento, que no solamente es el propietario —por decirlo así—, del cual depende orgánicamente una de las empresas, la empresa dominante en el sector, que va a ser Renfe-Operadora, empresa pública, sino que además es el que concede las licencias de transporte, de seguridad, no debe ser el que investigue los accidentes ferroviarios. Como el proyecto de ley dice que se podrá constituir un organismo público para la investigación de accidentes ferroviarios, lo que nosotros decimos es que hasta que eso se haga, de acuerdo con lo que establece el artículo 81.3 del proyecto de ley, la investigación de estos accidentes se encomiende al comité de regulación ferroviaria, a ese comité que nosotros proponemos crear independiente del Gobierno que daría cuenta exclusivamente a las Cortes Generales, es decir, al Congreso de los Diputados y al Senado.

Con esto termino lo que me corresponde en esta parte y a continuación, con su venia, señor presidente, el señor Contreras terminará la intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PÉREZ**: A mí me corresponde defender la enmienda 338 a la disposición adicional sexta, que se refiere a la habilitación del personal y homologación del material rodante de Renfe-Operadora. Es una enmienda de estilo. Lo que pretendemos es que cuando se habla de habilitación del personal, puesto que el personal ya de entrada está habilitado y posteriormente se establece un período de dos años para que la tramitación administrativa se pueda hacer, en vez de reiterar lo de habilitación se sustituya por que en esos dos años se expida el correspondiente título habilitante al personal de Renfe.

La enmienda 340 a la disposición transitoria primera consiste en añadir, al final del apartado A): «sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria.» La razón de este texto adicional es que el Consejo de Ministros de Transportes de la Unión Europea acordó unos plazos para la entrada en vigor de las directivas relativas a la definición de la red transeuro-

pea del transporte ferroviario. La parte de la red de interés general española que se incorpore a esa red transeuropea no puede quedar supeditada exclusivamente a la capacidad legislativa del Ministerio de Fomento, sino que debe estar en sintonía con lo que acuerde la Unión Europea. De ahí nuestra propuesta de adición de que sea sin perjuicio de los acuerdos del Consejo de Ministros de Transportes de la Unión Europea.

Tenemos dos enmiendas más a la disposición final primera, en la que se quieren sustituir los trámites de audiencia que tenía que seguir el Ministerio de Fomento a la hora de emitir cualquier propuesta. Estimamos que no se debe suprimir esa audiencia a los sectores afectados aunque se consulte con el Consejo Nacional de Transportes Terrestres. Por eso pedimos la eliminación, al final del punto 2 de la disposición final primera, de la frase que dice: «sustituyendo los referidos trámites al de audiencia», a que se refiere el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En la enmienda 346 a la misma disposición final primera pedimos que se añada un punto tercero con el siguiente texto: «La Comisión Nacional del Transporte y la Federación Española de Municipios y Provincias serán oídas durante la elaboración de cualesquiera normas de desarrollo de esta Ley, para lo que se habilitará un plazo de al menos dos meses por parte del Ministerio de Fomento.» Es imprescindible que en el desarrollo de esta compleja ley, que afecta, como hemos visto a lo largo del debate parlamentario, a competencias tanto de los municipios como de las comunidades autónomas, se dé audiencia al desarrollo normativo o reglamentario de esta ley.

Para terminar, señor presidente, la enmienda 347, a la disposición final segunda, consiste en la sustitución del texto original, donde dice: «La presente Ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 (...) de la Constitución.» Nosotros creemos que eso se tiene que matizar diciendo: «al amparo de (...) la Constitución sin perjuicio de las competencias que corresponden a las comunidades autónomas y entidades locales en la forma prevista en la Constitución y en sus Estatutos de Autonomía...» Es imprescindible que sea así, puesto que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional avala que en una norma de estas características no solamente tiene competencia el Estado o el Gobierno central, sino que también las comunidades autónomas y las entidades locales tienen una fuerte incidencia en muchos de sus aspectos, sobre todo en lo que afecta a dominio público, etcétera. Repito que es imprescindible que se busque este equilibrio entre las competencias del Gobierno de la nación y las de las comunidades autónomas y entidades locales.

Con esto terminamos la defensa de las enmiendas a este apartado de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sedó, en nombre de *Convergència i Unió*.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Voy a defender las enmiendas que tenemos a las disposiciones y a comentar las transaccionales que se han ofrecido en un solo bloque.

Nosotros tenemos distintas enmiendas. La número 224 no merece comentario alguno porque es una corrección de estilo: donde figura «cuarta» debe decir «tercera». Supongo que los servicios de la Cámara ya se habrán dado cuenta. Retiramos la enmienda 225 porque queda subsumida en la 171 del Grupo Socialista.

La enmienda 226, a la disposición adicional séptima, intenta dejar claro por dónde transcurren las líneas de ferrocarril. La ley afecta a las que transcurren por el Estado, pero nosotros queremos establecer que únicamente las que transcurren por más de una comunidad autónoma quedarán adscritas al administrador. Pretendemos que las variaciones de sus bienes, que queremos que se transfieran a las comunidades autónomas, tengan unas adscripciones correctas. El número 1 de nuestra enmienda introduce esta frase clásica de a lo largo de esta ley: que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma. En el número 2 decimos que se transfieren a la comunidad autónoma afectada todos los bienes inmuebles de titularidad estatal correspondientes a las líneas de ferrocarril de construcción abandonada situadas en su ámbito territorial, mediante un acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. En estas situaciones en las que la ley habla de transferencias a las comunidades autónomas, decimos que debe hacerse a través de la Comisión Mixta de Transferencias, porque ello supone una regulación muy concreta en cuanto a la valoración de lo que se transfiere. Por tanto, esta enmienda tiene un cierto calado respecto a nuestra actuación en esta ley, que trata de respetar las competencias de las comunidades autónomas.

La enmienda número 227 solicita la creación de una disposición adicional nueva. Su contenido viene a tener una cierta analogía con la número 184, a la que existe una transaccional con el Partido Socialista, que se refiere a garantía de accesibilidad y no discriminación para las personas con discapacidad y mayores. Hemos cambiado la palabra mayores con lo que no sé si queda subsumida en otra del Grupo Socialista. Ruego que me diga si podría aceptarse cambiando la expresión personas mayores por movilidad reducida.

En la enmienda número 228 pedimos la modificación de la disposición transitoria tercera en la que se habla de las líneas que forman parte de la red ferroviaria del Estado. Modificamos los números 1 y 2 en base a nuestra posición de que, en lugar de servicio ferroviario —ayer lo repetí muchas veces cuando hablábamos de la red ferroviaria de interés general—, se hable de red ferroviaria del Estado. En los números 3 y 4 de la citada enmienda proponemos algunas variaciones

que mejoran la redacción. En el último decimos: «Las líneas cerradas al tráfico por el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984 no forman parte de la red ferroviaria del Estado y las comunidades autónomas afectadas por el mismo podrán reclamar su transferencia que se aprobará, previo acuerdo de la correspondiente comisión mixta, con el traspaso de los medios personales, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.» Es el punto principal es la referencia a la Comisión Mixta de Transferencias, ya que la misma que conlleva el traspaso de los medios personales, materiales y financieros necesarios para su funcionamiento.

En la enmienda 229 proponemos añadir una nueva disposición transitoria, que diría: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5 de la presente ley, la Administración general del Estado y las comunidades autónomas con competencias en materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros por ferrocarril aprobarán, mediante acuerdo de la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, el traspaso de los servicios de transporte de competencia de la comunidad autónoma y de los medios personales, financieros y materiales inherentes a los mismos. En tanto no se produce el referido traspaso RENFE seguirá explotando, al amparo del correspondiente contrato-programa con el Estado, los referidos servicios.» Solicitamos que RENFE tenga la explotación de estas líneas hasta que se haga efectiva la transferencia del servicio de cercanías, es decir, que el servicio de RENFE cercanías se traspase a las comunidades autónomas. Lo más probable es que esta enmienda no prospere, pero resume una serie de puntos contenidos en la motivación escrita, explicados como mejor hemos podido, y constituyen el elemento crucial de cómo vemos el sector ferroviario y cómo debería estar en el futuro.

La enmienda 230 queda solucionada con una transnacional y, por tanto, no entro en ella. En la número 231, a la disposición final segunda, decimos: «La presente ley se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.21 y 24 de la Constitución». La justificaré cuando defienda las enmiendas a la exposición de motivos, porque hay una que se refiere y concretamente a ello.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La señora Urán quiere intervenir?

La señora **URÁN GONZALEZ**: Sí, señor presidente, quiero intervenir porque me quedan enmiendas a las disposiciones adicionales. Empezaré por la primera.

Las enmiendas 67 y 68 pretenden garantizar que los trabajadores, tanto de la empresa pública RENFE como del gestor de infraestructuras ferroviarias, tienen garantizados sus puestos de trabajo, con independencia de la creación de dos nuevas empresas. La primera de ellas es la enmienda a la disposición adicional primera, que

modifica los apartados 1 y 2. En esta disposición adicional se establece que RENFE va a pasar a denominarse administrador de infraestructuras ferroviarias. Según el proyecto que estamos discutiendo, el personal de RENFE se integra en la nueva entidad empresarial, en el administrador de infraestructuras ferroviarias, salvo que esté vinculado a la prestación del servicio de transporte ferroviario y el que resulte en todo caso preciso para la puesta en marcha y funcionamiento de la entidad empresarial Renfe-Operadora, en cuyo caso se integrará en esta previa audiencia de los representantes de los trabajadores de la primera. Eso es lo que dice el proyecto de ley. Por ello se configura un cambio simultáneo desde la actual RENFE a las nuevas entidades, tanto ADIF como Renfe-Operadora, cuando ello puede ocasionar problemas de articulación, y en la medida en que las operaciones de delimitación de los nuevos recursos organizativos y humanos objeto de transferencia pueden demorarse o concretarse no necesariamente antes de la entrada en vigor de la ley. De hecho, antes de esa entrada en vigor resulta prácticamente imposible que se puedan llevar a cabo actuaciones de adscripción de medios materiales y humanos que en teoría la ley no va a permitir. Por ello, lo lógico es que el cambio de denominación a favor de la ADIF sólo tenga lugar una vez perfeccionada la dotación de medios materiales, organizativos y humanos que se integran en Renfe-Operadora; es decir, señorías, primero adjudicación a Renfe-Operadora del personal y el material que sea necesario para después dotar del resto de los recursos materiales y humanos al administrador de infraestructuras ferroviarias.

Por otra parte, en el proyecto de ley no se asegura el cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de subrogación empresarial, pues la mera audiencia de los representantes de los trabajadores no agota las obligaciones legales impuestas en dicho precepto, que pasan por la información a los representantes sobre los concretos extremos a los que alude el artículo 44.6 del mismo Estatuto de los Trabajadores, y además porque existe un período de consultas cuando como consecuencia de la transmisión se prevea adoptar medidas laborales en relación con los trabajadores; medidas que no tienen nada que ver con los despidos colectivos ni con traslados ni con modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, que tienen un mecanismo distinto de participación sindical.

Creemos que es preciso establecer el respeto a las condiciones de trabajo que tenían con anterioridad y la sujeción a lo dispuesto en el artículo 44 del mencionado Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresa, que no queda reflejado así en el proyecto de ley que estamos debatiendo. Hay que evitar vacíos en la regulación de las condiciones de trabajo en tanto se suscriba un nuevo convenio de aplicación a Renfe-Operadora y parece lógico que se sigan rigiendo por las determinaciones que se mantengan hasta ahora en el

convenio que tenía la antigua RENFE. También parece lógico que se pueda excluir la regulación del personal del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias que entraría —enlazando con la enmienda número 68 de nuestro grupo parlamentario— a tener un tratamiento diferente porque sus condiciones son también diferentes. Hay que garantizar las condiciones laborales que tenía este personal antes de traspasarlo a la ADIF para que se sigan aplicando con posterioridad a este traspaso. Hay que intentar evitar —y es lo que pretende mi grupo parlamentario con esta enmienda— diferencias en las regulaciones entre los colectivos del personal de la misma empresa. Nos podemos encontrar con personal, dentro del administrador de infraestructuras ferroviarias, que perteneciendo a lo que es actualmente RENFE tiene unas determinadas condiciones laborales y que perteneciendo al GIF tiene otras determinadas condiciones laborales. Sin extenderme más en la defensa de estas dos enmiendas, en la disposición adicional segunda, que nosotros pretendemos modificar con la enmienda 68, damos la opción a que el personal funcionario que tiene adscripción al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias actualmente pueda optar por quedarse integrado en lo que será el administrador de infraestructuras ferroviarias pasando a ser personal laboral, reconociéndoles todos sus derechos, o que puedan acceder al puesto de trabajo que les pueda corresponder, conforme a la normativa de la Función pública en la Administración general del Estado.

La enmienda número 69, a la disposición adicional tercera, pretende garantizar el mantenimiento del material rodante como valor añadido a la operación del transporte ferroviario. Desde nuestro punto de vista, no queda claro en el proyecto de ley que estamos discutiendo por lo que sería necesario incorporar nuestra enmienda para dejar claro que no solamente es el personal sino que, dentro de la prestación del servicio ferroviario de Renfe-Operadora, tanto de mercancías como de viajeros, queda incluido también el mantenimiento del material rodante que se dedica al mismo. Es importantísimo para el buen funcionamiento de una empresa como Renfe-Operadora que ese mantenimiento del material rodante se tenga como un valor añadido a la operación del transporte ferroviario, y así lo demuestran otros procesos de liberalización, como se ha visto también en el de la liberalización del transporte aéreo. En estos momentos en los que RENFE cuenta con una unidad de negocio de mantenimiento integral de trenes con una plantilla de casi 4.300 trabajadores, hay una capacidad real de la empresa para que se pueda llevar a cabo este mantenimiento de material y no sea necesario contratarlo con terceros, que podría llevar aparejado otro tipo de problemas.

Solicitamos la supresión del apartado 10 de la disposición adicional tercera en el que se abre la posibilidad de la privatización —uniéndolo si quieren ustedes con la enmienda anterior— de las actuales unidades

de negocio que tiene RENFE. S. S. sabe —y no me voy a extender más en ello— que estamos en contra de la privatización de las unidades de negocio que tienen un funcionamiento bueno, que están dando rentabilidad y que, para ser competitivos, no tendrían la necesidad de ser divididas para su privatización, con las consecuencias que luego después para el funcionamiento, mantenimiento y seguridad se están produciendo ya en nuestro país.

Añadimos un nuevo apartado 16 a la disposición adicional tercera, en el que destacamos que la transición a un nuevo modelo de gestión en las explotaciones de transporte por ferrocarril no se pueda hacer a costa de una desregulación de las relaciones laborales en el sector. Desde nuestro punto de vista, es necesario prever expresamente las medidas de extensión de los convenios colectivos, de conformidad con el artículo 92.4 del Estatuto de los Trabajadores, ante la ausencia de representación empresarial —que puede suceder— para asumir las negociaciones en el ámbito de la actividad, como está creando en este caso la propia ley. Por otra parte, si no se hace así se podría introducir inicialmente una alteración grave de las reglas de la competencia en contra del operador público que va a tener que competir en el mercado, si no de manera inmediata sí a medio plazo, con empresas que no tienen por qué respetar —porque tampoco se les obliga de una manera clara— más derechos laborales que los que se les puedan exigir por ley y no los que puedan estar contenidos en los convenios colectivos de las empresas públicas que hoy forman parte o son el sector, en particular lo que tiene que ver con el salario mínimo interprofesional, con el riesgo que esto supone de *dumping* social.

Señorías, también planteamos un nuevo apartado a la disposición adicional tercera. Se trata de que la Administración pueda disponer de un cauce por el cual conozca la evolución del sector en el empleo y en el que puedan participar los interlocutores sociales de las empresas afectadas de los organismos públicos y el Ministerio de Fomento, para que se pueda tener en cuenta si las medidas que se están adoptando suponen un criterio que asegure el mantenimiento o creación de nuevos puestos de trabajo en el entorno que está diseñando la nueva ley.

En la enmienda número 73 proponemos la creación de una nueva disposición adicional, la cuarta, en la que se habla del comité de coordinación del sector ferroviario público estatal. En ella planteamos que el Ministerio de Fomento, mediante una orden y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley, proceda a la constitución del comité de coordinación del sector ferroviario público estatal que, bajo la presidencia del ministro de Fomento o de la persona en quien delegue y con la participación de los órganos de dirección de las entidades públicas empresariales que se están creando, asuma la coordinación de estas políticas públicas para que, en el desempeño de sus competen-

cias, se lleve a cabo con el grado de eficacia necesario para el buen funcionamiento del sector y sobre todo para la adecuada racionalización de los recursos públicos en el mismo. Consideramos que es necesaria la diferenciación del régimen jurídico de la Administración de infraestructuras ferroviarias y la explotación del transporte ferroviario, no debiendo de ignorar los intereses públicos que se encuentran presentes en estos sectores de la actividad. Señorías, a lo largo de todo el debate, no solamente porque el texto del proyecto de ley hable de un sector esencial sino porque también nosotros estamos defendiendo que tiene que ser un servicio público, ha quedado claro que es un sector esencial y fundamental para el desarrollo económico de nuestro Estado.

La enmienda número 74, como decía en su intervención el portavoz de Convergència i Unió, es una de las que nos mandan las asociaciones de defensa de los derechos de las personas con minusvalías, y a pesar de la modificación que se ha introducido en el artículo 2 del proyecto de ley, que habla de la protección de los derechos de las personas con discapacidad o con dificultades en la movilidad, podría también quedar recogida, según lo podamos interpretar. Señorías, mi grupo parlamentario y esta diputada consideran que no es suficiente con que se haya introducido el cambio en los objetivos o en los intereses que tiene que defender la ley. Creemos que hay que ir más allá, sin plantear plazos para su cumplimiento, lo que tampoco hace la enmienda. Sencillamente que sea un texto que obligue de alguna forma a todos los agentes, a todas las empresas operadoras que forman parte del sector, y más cuando estamos hablando de la liberalización del mismo, a que se vayan cumpliendo los objetivos de que todas las infraestructuras ferroviarias y los servicios de transporte ferroviario sean objeto de modificaciones para hacer posible la accesibilidad de las personas con discapacidad o de las personas mayores, según la legislación que les es de aplicación, porque ya existe legislación que obliga a que por ejemplo los edificios terminales faciliten el acceso a las personas que tienen que ir en silla de ruedas, que andan con dificultad o con cualquier tipo de discapacidad. Creemos necesaria esta disposición adicional nueva y por eso, a pesar de la modificación introducida en el artículo 2, seguimos manteniendo nuestra enmienda número 74.

La enmienda número 75 es a la disposición transitoria tercera, que recoge las líneas que forman parte de la red ferroviaria de interés general y en su apartado 2 habla de las líneas que están cerradas al tráfico por el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984. Nosotros pretendemos una redacción que diga lo siguiente: Salvo aquellas que se mantienen abiertas en la actualidad por medio de convenio entre RENFE y las comunidades autónomas o aquellas que siguen utilizadas por necesidad de tráfico ferroviario. De la lista que figura en el apartado c) del artículo 1 del Acuerdo

del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 1984, solamente los tramos Valladolid-Ariza, Plasencia-Astorga, Gibrleón-Ayamonte y Puerto de Santa María-Sanlúcar son los que están cerrados. El resto de los tramos están en funcionamiento o en los trazados del Plan de infraestructuras 2000-2007 para la construcción de líneas de alta velocidad. Mi grupo parlamentario considera que deberían quedar incluidos en la red ferroviaria de interés general puesto que ya están funcionando o, como he dicho antes, están incluidos en los tramos de las líneas de alta velocidad en el Plan de infraestructuras 2000-2007.

Para terminar, señorías, con la enmienda 76 añadimos la regulación del régimen de sanciones en una disposición transitoria nueva. El régimen sancionador que se prevé en la ley deja muy abiertos los tipos de sanciones y el procedimiento sancionador. Con esta enmienda pretendemos que a través de un desarrollo reglamentario posterior a la ley, negociándose con la representación sindical más representativa del sector, se puedan introducir graduaciones y establecer cuáles son los motivos o cómo se tienen que desarrollar los expedientes sancionadores a través del organismo que tiene que sancionar.

Señor presidente, no tenemos nada más que decir por ahora.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Otxoa.

El señor **OTXOA DE ERIBE ELORZA:** Buenos días, señorías.

Las pocas enmiendas que nos quedan en este tramo son para nosotros un poco la prueba del algodón de todo lo que hemos venido hablando sobre la carencia de sensibilidad del redactor de la ley hacia las competencias autonómicas. La ley no cumple lo que dice en sus enunciados a bombo y platillo, sino justamente lo contrario. No parece de recibo que una ley que pretende aumentar la competitividad cierre el sector de forma proteccionista para los organismos existentes en este momento a nivel estatal. En la disposición transitoria primera proponemos una modificación permitiendo que desde la puesta en funcionamiento de esta ley, y en un plazo corto, el transporte de mercancías se abra a otras redes autonómicas existentes en el Estado español que pueden entrar perfectamente en competitividad en el llamado cabotaje interno, no en el transporte internacional sino nacional. Sin embargo, esto que se ha planteado como una enmienda a esa disposición transitoria no ha sido atendida por el partido que sustenta al Gobierno ni por el propio Gobierno. Lo mismo tenemos que decir con respecto a la adición de un nuevo apartado 2 en la disposición transitoria primera que establece: Las empresas ferroviarias de las comunidades autónomas, cuando existan, podrán prestar ser-

vicios de transporte ferroviario de cabotaje, previa obtención de la correspondiente licencia. No pretendemos tampoco que se entre como un elefante en una cacharrería, sino que pueda efectuarse con una licencia y con una revisión de los materiales dedicados a ese transporte. Esta enmienda no se ha aceptado, con lo cual la voluntad del legislador y del equipo de gobierno está clarísima.

La enmienda número 136, a la disposición transitoria tercera, propone adicionar un inciso que vincule lo regulado en ella con lo establecido en el artículo 4, porque hay una necesidad absoluta de adecuar las líneas y tramos que integran la red estatal y de las comunidades autónomas. Nada se acepta en este capítulo.

Proponemos una adición a la disposición transitoria tercera que es sencillísima: Las líneas y servicios que en la actualidad son gestionados por RENFE, y que de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de esta ley no pasan a integrar la red ferroviaria de interés general, serán objeto de transferencia en las correspondientes comunidades autónomas. Estamos intentando adecuar la composición de esta red estatal a las competencias de las comunidades autónomas en materia de ferrocarriles, cumplir con la sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996, de 27 de junio, y en consecuencia atender a lo previsto en el número 1 del artículo 4 de la disposición transitoria tercera, de acuerdo con el contenido que resultaría de las enmiendas presentadas a las mismas. No se acepta. No hay ninguna voluntad de cumplir con las competencias de las comunidades autónomas. Nuevamente nos encontramos ante una posición política que dice defender el Estado de las autonomías, no cree en él y, por tanto, lo combate y sigue legislando como si una nación centralista, única, una, grande y libre fuese el objetivo final de todas sus leyes, olvidándose, insisto, de que existen estatutos de autonomía, de que existen competencias, de que existen otras redes de ferrocarriles públicas, a las cuales no se cita en muchos de los artículos pero que garantizamos, y no hace falta ser profeta para esto, que el futuro va a traer conflictos de competencia y que se va a llegar a una situación de lucha constante en los tribunales por la falta de sensibilidad del legislador estatal ante estas competencias existentes.

En la disposición transitoria cuarta también proponemos la necesidad de adecuar las previsiones de la ley a la distribución de competencias. Estamos hablando de lo mismo, porque no se produce la apertura del mercado correspondiente, del que se habla —insisto— en los planteamientos de la ley, y cuando se dice que se persigue se legisla justamente lo contrario.

En definitiva, en toda esta ley —y termino, señor presidente—, cuando hemos querido debatir con voluntad de alcanzar acuerdos para hacer posible la coexistencia y el trabajo de las redes públicas de transporte ferroviario de competencia de las comunidades autóno-

mas y de competencia estatal, todo esto se nos ha venido abajo. Cuando se debiera promover la conexión ferroviaria con Europa y la interoperabilidad del sistema ferroviario, se está fortaleciendo un esquema racial decimonónico, se están cometiendo los mismos errores de hace más de un siglo con el establecimiento de una red de ancho diferente al europeo, y esto nos va a traer problemas a futuro a todos. Cuando se debe trabajar por la liberalización como requisito necesario para la inclusión de competencias, se introduce la regulación, la burocracia y el control centralizado. Cuando hay que buscar una alternativa sostenible del modo ferroviario, se está consolidando un sistema de transporte insostenible desde el punto de vista del medio ambiente, y cuando debiera de hacerse convivir perfectamente la nueva red de transporte con lo previsto en los estatutos de autonomía se pasa por encima de ello, no se coordina y se está sembrando la semilla de los próximos problemas que, insisto, no soy profeta ni adivino pero no hace falta serlo, para garantizar que a futuro esto va a ocurrir así. Lo lamentamos profundamente, así como lamentamos la falta de sensibilidad del Gobierno para llegar a acuerdos sustanciales, y no sólo que acepte las enmiendas de estilo, que ha aceptado algunas yo diría que para lavar la cara, de poco contenido, de poca sustancia, en lo que a nosotros nos preocupa tremendamente, que es el futuro de esta línea, el futuro del transporte ferroviario en el Estado español.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Rodríguez quiere intervenir? (**Asentimiento.**) Estamos en el debate de defensa de las enmiendas a las disposiciones adicionales, transitorias, etcétera. Tiene la palabra.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: La defensa de las tres enmiendas que hemos presentado a las disposiciones transitorias nos da pie para aclarar cuál es el motivo fundamental de nuestra oposición al proyecto de ley del Gobierno, y para, desde una posición modesta, saber lo que habría que modificar para que la ley fuera mínimamente asumible por una fuerza política como el Bloque Nacionalista Galego. Repito que las tres modificaciones a las disposiciones transitorias sirven para aclarar la cuestión de fondo que a nosotros nos mueve, porque van destinadas en concreto a dejar claro el derecho competencial de las comunidades autónomas a contar con redes ferroviarias propias, tanto en lo que es la infraestructura como el servicio; también para que quede claro que el transporte ferroviario debiera ser un asunto declarado servicio de interés público y, por tanto, prioritariamente por cuenta de administraciones de carácter público, sean éstas estatales o autonómicas o, si se quiere, centrales o periféricas.

Nuestra modificación a la disposición transitoria tercera va destinada a dejar claro —y es increíble que a estas alturas no lo esté— que cuando menos el Gobier-

no del Estado español está dispuesto a que la red de ancho métrico de titularidad del Estado, en concreto la que se denomina FEVE y todos los servicios ferroviarios que presta puedan ser transferidos a las comunidades autónomas, lógicamente previo acuerdo entre el Ministerio de Fomento y los correspondientes órganos de las comunidades autónomas, con lo cual tendríamos aclarado ya un problema competencial fundamental respecto de la infraestructura ferroviaria que abarca determinado tipo de territorios del Estado, especialmente los periféricos, y de forma muy particular lo que se denomina la cornisa cantábrica. En segundo lugar, nuestra enmienda de adición a la disposición transitoria tercera iría destinada a clarificar, de forma contundente, que los actuales servicios regionales prestados por RENFE podrán ser transferidos a las comunidades autónomas, también previo el lógico acuerdo entre el Ministerio de Fomento y las comunidades autónomas. Esta sería la forma de que se pudiese contar con servicios ferroviarios de ámbito de las comunidades autónomas por cuenta de las mismas, lo cual supondría una solución coherente que lograría que hubiese servicios de carácter público por cuenta de las comunidades autónomas. Además, se podría hacer un plan intermodal de transportes con la carretera, tomando como punto de referencia el territorio de la comunidad autónoma. En tercer lugar, para reforzar nuestra disposición a que la ley olvide los pruritos privatizadores en el terreno del transporte ferroviario de viajeros, que no está obligado por ninguna normativa de la Unión Europea, pedimos una modificación a la disposición transitoria cuarta, de tal forma que los capítulos II y III del título IV de esta ley no serán de aplicación al transporte ferroviario de viajeros, por lo que sólo se aceptaría la introducción de la iniciativa privada, de forma amparada, reglada y normativa en lo que hace referencia al servicio de mercancías.

Como se ve, son tres modificaciones que esclarecen o dan luz sobre cuál es nuestra concepción de mínimos en relación con las modificaciones que debiera tener la ley para ser asumible, aun no siendo nuestra ley y de nuestro agrado, por el Bloque Nacionalista Galego. Ni que decir tiene que estas tres modificaciones a las disposiciones transitorias tercera y cuarta están vinculadas a lo que fueron nuestras modificaciones al artículo 4.2 para que la red ferroviaria de interés general se definiese como del Gobierno central, el Ministerio de Fomento y las comunidades autónomas afectadas, para que quedara claro que era posible el traspaso de infraestructuras ferroviarias a las comunidades autónomas, como defendemos en nuestras modificaciones a los artículos 4.3 y 6.2, y, por último, para que también quedase claro que se trata de servicios de interés público que deben ser prestados por RENFE-Operadora o por la empresa pública respectiva de la comunidad autónoma, como hemos planteado en nuestras enmiendas al artículo 53.2.

Señor presidente, acabo ya diciendo que nuestras modestas aportaciones van destinadas a lo que consideramos que serían modificaciones esenciales y nos agrada ver que el teórico respeto del Partido Popular por las competencias autonómicas se traslada de forma que quede clarificado que efectivamente es posible, primero, contar con infraestructuras ferroviarias propias en el territorio de la comunidad autónoma; segundo, poder utilizar para servicios regionales y de cercanías incluso las infraestructuras de interés general por parte de servicios ferroviarios dependientes de la comunidad autónoma; y tercero, que quede claro que en todo caso el servicio de viajeros va a quedar en manos exclusivamente de las administraciones públicas.

El señor **PRESIDENTE:** Señorías entramos en la parte final, con el debate de las enmiendas a la exposición de motivos. En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PÉREZ:** Las enmiendas números 232 y 233, que ha presentado el Grupo Socialista a la exposición de motivos, pretenden manifestar la importancia que tiene en el proyecto de ley del sector ferroviario el Libro Blanco del transporte. A lo largo de la exposición de motivos no figura en ningún momento que el desarrollo del proyecto de ley tiene su base fundamentalmente en lo que ha sido el Libro Blanco del transporte, que es precisamente donde se habla de revitalizar el sector ferroviario, establecer un marco tarifario equitativo o de la necesidad de impulsar el desarrollo de un espacio ferroviario integrado. Creemos que es importante que se entienda que el proyecto de ley pretende dar cumplimiento a algunas de las directivas de la Unión Europea. Por eso nosotros presentamos la enmienda número 232, que propone sustituir el segundo párrafo de la exposición de motivos, que dice: La decidida voluntad del Gobierno español de impulsar el ferrocarril como transporte rápido, etcétera. No dudamos de la decidida voluntad del Gobierno español, pero es importante que se haga referencia a los consejos europeos de Estocolmo y Gotemburgo, donde se adoptó como objetivo prioritario la continuación de la reforma del sector ferroviario y se aprobó un segundo paquete de medidas de cara al horizonte 2001-2010. Siguiendo con la misma filosofía de resaltar a lo largo de la exposición de motivos la importancia que tiene el libro blanco, evidentemente para España pero también para el conjunto de los países de la Unión Europea, en este reto que tenemos toda la comunidad de que el ferrocarril coja cada vez mayores cuotas de mercado, creemos que en el párrafo cuarto, en el que se habla de la necesidad de convertir el ferrocarril en un modo de transporte competitivo, se tendría que hacer nuevamente una mención al libro blanco. Por eso proponemos que se inicie el párrafo diciendo: Poner en marcha las indicaciones del Libro Blanco del transpor-

te en Europa, así como la necesidad de convertir al ferrocarril... Y continuaría el texto del proyecto de ley.

El resto de las enmiendas son consecuencia de las que hemos presentado al articulado. Así, en la enmienda número 234 a la exposición de motivos planteamos que donde dice que la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias podrá construir, de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Fomento, etcétera, se sustituya por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias construirá, de acuerdo a lo que establezca el Plan de la Red Ferroviaria de Interés General, las infraestructuras ferroviarias, etcétera. Presentamos a este párrafo una serie de referidas que entendíamos que eran de vital importancia para este proyecto, en concreto las enmiendas a los artículos 21 y 22 del proyecto de ley, donde creemos que el instrumento planificador no debe ser el Ministerio de Fomento sino el Plan de la Red Ferroviaria de Interés General, instrumento de planificación que sería aprobado a su vez no por el Ministerio de Fomento sino por el conjunto del Gobierno puesto que la red ferroviaria de interés general incide en ámbitos que no son de exclusiva competencia del Ministerio de Fomento sino también de los ministerios de Economía, de Defensa, etcétera. Por eso entendemos que la aportación que se hace desde el Grupo Socialista al plan de red ferroviaria de interés general como instrumento planificador y en el que deben participar no solamente el Gobierno de la nación sino también las comunidades autónomas a modo de consulta y las entidades locales es fundamental.

La enmienda número 235 se presenta al párrafo noveno de la exposición de motivos y propone la creación de un comité de regulación ferroviaria, pero este comité que nosotros asumimos también tiene una entidad jurídica bastante distinta de que la plantea el proyecto de ley. El comité de regulación ferroviaria, tal y como está regulado por el proyecto de ley, tiene una dependencia fundamentalmente del Ministerio de Fomento. Nosotros concebimos este comité, de acuerdo con la enmienda número 311 que presentamos al artículo 82 del proyecto de ley, como un ente de derecho público independiente de la Administración central del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se regirá por un estatuto propio. Por esas razones, señor presidente, nosotros creemos que habría que modificar el párrafo noveno de acuerdo con la filosofía que inspiró nuestra enmienda al artículo 82.

La enmienda número 236 va en línea con el comité de regulación ferroviaria. En el párrafo vigesimoprimer se habla de que son piezas fundamentales dentro del sistema ferroviario el Gobierno y el Ministerio de Fomento, pero de acuerdo con nuestra filosofía se debe incluir, además del Gobierno y del Ministerio de Fomento, el comité de regulación ferroviaria puesto que es, según nuestra definición, un ente de derecho público independiente de la Administración central del Estado. Por tanto,

introduciríamos esta enmienda de adición en el párrafo vigesimoprimer.

Para terminar, señor presidente, el párrafo vigesimotercero que dice «Cierran el texto de la Ley ocho disposiciones adicionales, seis transitorias, una derogatoria (...)», lo sustituiríamos por las enmiendas que nosotros hemos presentado y, por tanto, diría «Cierran el texto de la Ley nueve disposiciones adicionales, siete transitorias, una derogatoria, tres finales y...» Y continuaría exactamente igual que el texto del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sedó, estamos en la exposición de motivos.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Nuestro grupo tiene presentadas a la exposición de motivos dos enmiendas y una previa que, recuerdo, la defendí ayer al inicio del debate de este proyecto de ley. Recuerdo esta enmienda porque es básica, ya que pedimos que se cambie la definición de red ferroviaria de interés general por red ferroviaria del Estado, que aparece más de 50 veces a lo largo de la ley. No hemos presentado una enmienda para cada caso, sino ésta en general. Como es una enmienda conceptual, la defendí ayer como cuestión previa y ahora recuerdo su existencia.

La siguiente enmienda se presenta al párrafo once de la exposición de motivos, que es crucial en el desarrollo de esta ley. Es una enmienda breve y va ligada a la presentada a la disposición final segunda. En la exposición de motivos se justifica en qué parte de la Constitución se basa la ley. Verdaderamente es curioso cómo se presenta en el párrafo once. Nosotros presentamos esta enmienda por coherencia con todo lo que discutimos sobre esta ley. Señorías, nos dice el proyecto que la Constitución expresa en sus artículo 149.1.1.^a, 13.^a, 14.^a, 21.^a y 24.^a que el Estado ostenta competencias exclusivas en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurren por el territorio de más de una comunidad autónoma. Tal como está expresado aquí, eso no es verdad, y nosotros queremos que desaparezca la referencia al artículo 149.1.1.^a 13.^a y 14.^a. Se nos presenta una transaccional y las instrucciones que yo he recibido son que no es aceptable, pero como es mejor que esto funcione la voy a aceptar. Explico por qué. Sí aceptamos que se eliminen las referencias al 149.1.1.^a 13.^a y 14.^a de la Constitución, pero hay otras referencias más concretas como la 21.^a que dice: Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma. Y luego sigue con otros tipos de comunicaciones y transportes. Lo importante es que dice que transcurran por el territorio de más de una comunidad autónoma. Y la 24.^a dice: Obras Públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma. Esta sí es una buena base para la ley, hablar de obras y de ferrocarriles y transportes. Y el artículo 148.1.5.^a dice que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las

siguientes materias: Los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la comunidad autónoma. Vemos aquí dos conceptos: los ferrocarriles que circulan por varias comunidades autónomas y los ferrocarriles que circulan únicamente dentro de una comunidad autónoma. Esta es la base que nosotros proponemos en todo nuestro desarrollo, pero vemos que no se acepta ninguna enmienda que haga referencia a lo podríamos llamar, por un lado, cercanías y, por otro lado, transferencias a las comunidades autónomas de líneas totalmente dentro de una comunidad autónoma, ya sea en la parte de infraestructuras, ya sea en la parte de funcionamiento. Además, existe gran confusión cuando nos dicen que las materias del 149.1.1.^a, 149.1.13.^a y 149.1.14.^a también son base. ¿Cómo no? El 149.1.1.^a dice —ya me dirán a qué viene— lo siguiente: «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1.^a La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.» La 13.^a dice: «Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.» La 14.^a dice: «Hacienda general y Deuda del Estado.» Yo ya sé que cuando el Gobierno hace una ley toma como base la Constitución, faltaría más, pero en este caso lleva a confusión. ¿Por qué no ponen también la 31.^a «Estadística para fines estatales.»? También puede haber una estadística de ferrocarriles. ¿O por qué no ponen la 15.^a «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.»? Precisamente en estos momentos hay mucha investigación en todo lo relativo a los trenes de alta velocidad. Pues no lo ponen porque no hace falta. La Constitución es un documento —yo manejo este ejemplar de bolsillo que nos facilitó la Cámara hará un año, que precisamente porque es pequeño es muy manejable— fundamental, pero no hace falta tanta cita. Nosotros en nuestra enmienda quitábamos las citas a los epígrafes de la Constitución que no hacen falta. Admitimos que se cite el 149.1.21.^a y 149.1.24.^a, sobre ferrocarriles que circulan por más de una comunidad autónoma y obras públicas de interés general —competencia del Estado— y del 148.1.5.^a, sobre ferrocarriles que sólo afectan a una comunidad autónoma. Esta es la ley que debería resultar, pero no es así.

Hay otra enmienda transaccional a la exposición de motivos relativa a introducir un nuevo párrafo. Lo que se intenta es que las disposiciones del articulado estén dentro de este esquema que explicaba y que guía el desarrollo de nuestras enmiendas, estableciendo la competencia del Estado sobre las líneas y servicios que transcurren por el territorio de más de una comunidad y permitiendo a las comunidades autónomas ordenar y gestionar los servicios y las líneas que transcurren por su territorio, aun cuando las infraestructuras sean de titularidad estatal. Esta es una parte aclara-

toria del párrafo once, por eso ponemos un añadido a continuación.

Dicho esto, debo manifestar que con relación a la transaccional a nuestra enmienda 178, al párrafo once, sí admite quitar la referencia al 149.1.1.^a, 149.1.13.^a y 149.1.14.^a, pero las traslada al final, donde da una explicación de cada una. Lógicamente, los servicios jurídicos con los que contactamos para que nos orienten nos dicen que la enmienda no es aceptable porque se detallan competencias estatales que no son necesarias para la cobertura de la ley, pero ocurre que si no aceptamos esta transacción continuará figurando lo que está en el origen, que me parece totalmente fuera de lugar. Prefiero aceptar la transaccional que, después de mencionar la 149.1.21.^a y 149.1.24.^a sobre competencias de ferrocarriles, al final dice que igualmente el Estado tiene facultad para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (149.1.1.^a), también para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (149.1.13.^a) y para regular la Hacienda general y Deuda del Estado (149.1.14.^a). El que vea la ley dirá que se pasan, que no es necesario porque obligan estos y todos los que hay en la Constitución. La Constitución nos obliga a todos. Por tanto acepto la transaccional, pero el que sea del mundo ferroviario se dará cuenta de que las referencias que valen son las que se hacen al 149.1.21.^a, 149.1.24.^a y 148.1.5.^a. Estos son los tres conceptos de la Constitución que afectan a ferrocarriles, los otros afectan a los españoles, nos afectan a todos. De todos modos, las comunidades autónomas son Estado. ¿Por qué no les vamos a admitir que se apliquen los conceptos que dice la Constitución a base de transferir? Porque después en todas las enmiendas en que pedimos transferencias se nos niegan. Verdaderamente es por esto por lo que rechazamos los artículos.

Termino rápidamente. He dado a los servicios de la Cámara las enmiendas transaccionales que aceptamos y las que deben retirarse al aceptar estas transacciones. Aceptamos la relativa a la enmienda 184 y no aceptamos las relativas a las enmiendas 187 y 190. La transaccional a la 190 la tenía con un interrogante, pero en el texto de esta transaccional hay una referencia al artículo 4.3, al que yo presentaba una enmienda. Si la enmienda hubiese sido asumida en la transaccional la podríamos aceptar, pero lo que pide es un traspaso y si en la comisión mixta de transferencias esto no se aprueba, para nosotros es nula la cita al artículo 4.3, por ello no la aceptamos.

Sí aceptamos las que hacen referencia a las enmiendas 199 y 202. No aceptamos la que hace referencia a la 203 porque no nos parece bien el plazo que se fija. No aceptamos la que corresponde a la 208, ya que se otorgan unas funciones al administrador de infraes-

estructuras ferroviarias para poder emitir certificados de seguridad; no se acepta que pueda darlo la comunidad autónoma y en cambio sí se acepta que lo pueda hacer el administrador de infraestructuras ferroviarias que, como decía ayer, se convertirá en juez y parte. Sí aceptamos las relativas a las enmiendas 210 y 214. Aceptamos también la transaccional a la enmienda 221 y, como ya he comunicado a los servicios de la Cámara, retiramos el apartado 1 del artículo 86, quedando vivo el apartado 9 para su votación. Finalmente, no aceptamos la transaccional a nuestra enmienda 230.

Muchas gracias, señor presidente, por sus atenciones en el debate un poco farragoso que hemos tenido, a cuyo final llegamos no con mucho éxito. También he de decir que al quedar subsumida la enmienda 171 en la 225 ya he comunicado a los servicios de la Cámara la retirada de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Otxoa ¿tiene S.S. alguna enmienda a la exposición de motivos?

El señor **OTXOA DE ERIBE ELORZA:** No.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor López-Amor.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA:** El Grupo Popular tiene pocas enmiendas que defender, puesto que han sido incorporadas al texto de la ponencia y son de sobra conocidas por todos los grupos parlamentarios. Sin embargo, sí quería poner de manifiesto que en la redacción que nos han transmitido como informe de ponencia (no sé si calificarlo así; el señor letrado me corregirá) no aparece una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que fue ofrecida como transaccional, que es la 297, y hay otra que aparece como transaccional y que no es tal, que es la 292, ambas del Grupo Socialista. Quiero que esto aparezca como una simple corrección de errores en el acta correspondiente.

Por parte de nuestro grupo ya se ha facilitado a los diferentes grupos el cuaderno de votaciones de estas transaccionales y ellos también me han hecho llegar sus posiciones, lo que a su vez hemos transmitido al letrado de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ:** Aceptamos en este acto las transaccionales que se habían ofrecido a mi grupo parlamentario y retiramos la enmienda número 11, aceptando la transaccional que nos planteaba el Grupo Parlamentario Popular y la enmienda número 58 en el mismo sentido.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Torres, tiene la palabra.

El señor **TORRES SAHUQUILLO:** Señor presidente, quería aclarar lo siguiente. La enmienda 297, como decía el señor López-Amor, no aparece como transaccional a ninguna enmienda nuestra, por tanto, no debe considerarse. Sin embargo, en la relación que el señor López-Amor ha expuesto aparece la enmienda 242 del Grupo Socialista como transaccional y yo creo que es un error porque, que yo sepa, esa transacción se ha ofrecido a *Convergència i Unió*, que tiene una enmienda idéntica a la nuestra; es la enmienda relativa al derecho de los discapacitados y mayores a tener acceso al servicio. Nosotros la aceptamos, pero quede constancia que no es una transaccional a una enmienda presentada por nuestro grupo sino a una idéntica de *Convergència i Unió*, ya que no me consta que sea a la nuestra.

Quiero decir también que, a mi juicio, existe un error material en el informe de la ponencia, ya que en el artículo 95 (competencia para la imposición de sanciones) el informe de la ponencia recoge el punto 1 y el punto 2 con idéntica redacción. ¿Por qué sucede esto? Porque, a mi juicio, ha habido una confusión que consiste en lo siguiente. La enmienda 169 del Grupo Popular lo es al artículo 95 y lo que propone es la supresión del punto 2 del artículo original del proyecto de ley, tal y como solicita también la enmienda 324 del Grupo Socialista, que pide que se suprima el punto 2 por innecesario. La enmienda que plantea el Grupo Popular sólo refleja un punto, que es el punto 1 del antiguo proyecto de ley, no el punto 2; por tanto, entiendo que también se suprime el punto 2. Sin embargo, en el informe de la ponencia aparece el punto 1 y el punto 2 del artículo 95 con la misma redacción, lo cual no tiene sentido. Yo creo que esto habría que corregirlo, dejando el artículo 95 con un solo punto porque no tiene sentido que tenga dos puntos que dicen lo mismo. Si es así, nosotros retiraríamos la enmienda 324 y también retiraríamos la 325 porque afectan ambas a ese punto.

Retiramos en este momento la enmienda 260 porque ayer ofertamos la posibilidad de transaccionarla con el señor Sedó y éste aceptó. Es la de los dos meses hábiles. Por tanto, la retiraríamos para votar la transaccional resultante de ambas o votar la del señor Sedó con esa corrección.

Retiramos también la enmienda 304 por entender que queda corregida con la enmienda 161 del Grupo Popular.

Finalmente, entendemos que la enmienda número 100 de Iniciativa per Catalunya, cuyo portavoz no se encuentra en estos momentos en la sala, hace referencia a un punto que no existe en el texto del proyecto de ley, que es el punto 4 del artículo 7 nuevo (10 anterior) Digo esto porque al no encontrarse el portavoz de este grupo la retirada es imposible y simplemente habrá que votarla.

Respecto a las enmiendas transaccionales que nos ha ofrecido el Grupo Parlamentario Popular, debo decir

que el letrado ya tiene en su poder las que aceptamos, que son las relativas a la 280 (artículo 34.1), la 285 (artículo 37.2), la 321 (artículo 95.1) y la 331 (disposición adicional tercera). Esas cuatro enmiendas las aceptamos y rechazamos el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Otxoa.

El señor **OTXOA DE ERIBE ELORZA**: El Grupo Vasco retira las enmiendas números 125, 129 y 132, aceptando las transaccionales planteadas por el Partido Popular a estas tres. (El señor Sedó pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sedó.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Respecto a la transacción que nos ofrece verbalmente el Grupo Socialista, nosotros la aceptamos. Nosotros aceptamos lo que se nos ofreció ayer y no sé en qué forma debe someterse a votación este punto. De todas maneras, le puedo asegurar que no va a prosperar. Yo acepto su intención en este aspecto, pero no prosperará la enmienda. Lo podemos dejar así.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, en este momento vamos a suspender la Comisión al objeto de que los portavoces se acerquen a la Mesa, al letrado, para regular el cuaderno de votaciones correctamente, porque hay gran cantidad de enmiendas, contraenmiendas, transaccionales, etcétera, y poder proceder posteriormente a la votación.

Se suspende la sesión.

Eran las doce y cinco minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las doce y treinta minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, si los portavoces se encuentran preparados parece que ya disponemos del cuaderno de votación y podemos reanudar la Comisión. (**Rumores.**) Señorías, guarden silencio por favor. La votación va a ser complicada porque existen multitud de enmiendas y variantes. Vamos a tratar de hacerlo lo más fácil posible para que todos podamos votar en conciencia, que es como se debe hacer.

Señorías, antes de iniciar la votación quiero comunicarles que la Mesa y portavoces de la Comisión quieren que conste en el «Diario de Sesiones» el pesar de todos los miembros de esta Comisión por las víctimas del accidente ferroviario de Chinchilla, trasladando a sus familiares nuestro pesar y nuestra solidaridad con ellos, haciendo votos por que no vuelva a ocurrir una tragedia de esa magnitud en nuestro país.

A continuación les informo a SS.SS. que el texto de las enmienda transaccionales que han sido aproba-

das por los distintos grupos no han llegado a la Mesa todavía, por lo cual solicitamos a los portavoces que nos hagan llegar a la Mesa el texto de las distintas transaccionales, aunque no es necesario que sea en este momento.

Dicho esto pasamos a la votación. Señorías, la votación ha sido preparada por el letrado como se ha desarrollado el debate, es decir, título a título. Por tanto, vamos a hacerlo así. Si alguna de SS.SS. tiene algo que decir antes o después de cada votación puede solicitar la palabra, no interrumpiendo la votación en el momento de producirse.

Iniciamos la votación del título I. Enmienda número 242, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de enmiendas del Grupo Socialista al título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Enmiendas números 182 y 183, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación la transaccional a la número 184 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Enmiendas de Izquierda Unida. A continuación votamos la transaccional a la número 11.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Resto de las enmiendas de Izquierda Unida. Enmiendas 7, 8 y 9 al título I.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, señor Puigcercós, número 349.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 351.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de enmiendas del señor Puigcercós al título I: las números 348, 350, 352, 353 y 354.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21, abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos, señorías, a votar el título II. Enmiendas del Grupo Socialista a este título. Votamos primero las enmiendas números 244, 245, 246, 250 y 252.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Del mismo grupo votamos las enmiendas números 247, 251, 258, 268 y 282.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de enmiendas del Grupo Socialista al título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) al título II. Votamos en primer lugar la 188.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 190.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda número 195.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos las enmiendas números 185, 192, 193, 194, 196, 197.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Señor presidente, nosotros queremos votación separada de la enmienda 185, es decir, que no se incluya en el resto del bloque.

El señor **PRESIDENTE**: No hay ningún inconveniente.

Pasamos a votar exclusivamente la enmienda 185 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. A continuación votamos las enmiendas 192, 193, 194, 196, 197, 198 y 203.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación votamos las enmiendas 186, 187, 189, 200 y 201.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda 191.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos las enmiendas transaccionales a la enmienda 199 y a la 202.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación pasamos a las enmiendas de Izquierda Unida. Votamos un primer bloque que consta de la 12, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26 y 27.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación votamos las enmiendas número 29, 30, 32, 39 y 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 33; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas número 13, 20, 21, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

En caso de que quede alguna enmienda del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida al título II, la votamos en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, enmiendas número 124 y 129 del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: La enmienda 124 no aparece como enmienda, está incluida en el dictamen.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Y a la enmienda número 129 hay una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, votamos la transacción hecha a la enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, votamos las enmiendas 123, 127 y 128 del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco al título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, doce.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

A continuación, votamos las enmiendas número 80, 84 y 85 del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez, a este título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas número 77, 78, 79, 82 y 86 del mismo grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto a este título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Finalmente, votamos las enmiendas números 359, 360, 368, 369, 373, 374, 375, 377, 382, 383 y 385 del señor Puigcercós, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, las enmiendas números 355, 356, 364, 367, 370, 384.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Nosotros queremos votación separada de la enmienda 378 y de la 376.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación de la enmienda 378 del señor Puigcercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, 2.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda 376 del señor Puigcercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Resto de enmiendas del señor Puigcercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Enmiendas del Grupo Mixto, Iniciativa per Catalunya, al título II. Enmiendas números 94, 96, 97, 103, 104, 105, 106 y 107.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 95, 98, 99, 100, 101 y 102.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos al título III. Se votan todas las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Votamos la enmienda 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda del Grupo Mixto, señor Puigcercós, que es la número 389.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Terminado el título III, pasamos al título IV. Enmiendas del Grupo Socialista. Votamos la enmienda 291.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 288 y 289.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Enmienda número 207.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 208.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 211.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 212.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 213.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas 205 y 209.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda 206.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Finalmente, la 204 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la transaccional a la enmienda 214.

Efectuada la votación, dijo el señor presidente,

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la transaccional a la enmienda 210 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida al título IV. Empezamos por las números 43, 45, 46 y 48.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la transaccional a la enmienda 58.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmiendas 42, 44, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55 y 57.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida al título IV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV.) Votamos la 130 y la 131.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas de Iniciativa per Catalunya-Verds. Votamos la número 110.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas números 108 y 111.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Finalmente, la enmienda 109.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Rodríguez. Votamos las números 87, 88 y 89.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Puigercós. En primer lugar la número 393.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación enmiendas números 391, 392, 394, 401 y 403, del señor Puigercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de enmiendas del señor Puigercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 32; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Pasamos al título V. Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a dicho título.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), comenzando por la 215.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 216.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Enmienda número 59.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Puigercós, comenzando por la 405.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Números 404 y 406.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Terminado el título V, pasamos al título VI, comenzando por las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista. Número 313.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a este título.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Número 217.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Número 218.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Número 219.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas de Izquierda Unida. Números 61 y 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 32; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Números 60 y 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Números 132 y 133.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Señor presidente, a la 132 hay una transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la transaccional a la 132, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al título VI.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Enmienda número 133 del Grupo Vasco (EAJ-PNV) al título VI.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Mixto. Enmienda 112 de Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 113 del mismo grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Rodríguez. Enmienda número 90.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Puigcercós: 407, 408, 409, 410, 411 y 412.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos al título VII. Enmiendas del Grupo Socialista número 318 y 319.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 22; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de enmiendas del Grupo Socialista al título VII.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en primer lugar la número 222.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 223.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas número 220 y 221.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: La enmienda 221 tiene una transaccional al apartado 1 del artículo 86.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces procedemos a la votación de la transaccional a la enmienda 221, relativa al apartado 1 del artículo 86.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de la enmienda 221.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Finalmente, votamos la 220.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos a las enmiendas de Izquierda Unida, números 64, 65 y 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 32; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a las enmiendas del Grupo Mixto, señor Puigcercós. En primer lugar, la 414.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Los números 420, 421 y 422.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 32; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de enmiendas del señor Puigcercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a votar, señorías, todas las disposiciones, adicionales, transitorias, derogatoria y finales, y el

anexo, comenzando por las enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Señor presidente, le voy a rogar en nombre del Grupo Socialista que vaya un poco más despacio porque tenemos separadas las votaciones de la forma siguiente: por una parte, disposiciones adicionales, por otra, disposiciones transitorias y al juntarlas todas con las finales tendremos que ir con más cuidado.

El señor **PRESIDENTE**: Si ve S.S. que me acelero, me llama la atención, que no me sonrojé.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Estamos a la altura del artículo 95 y el señor Torres Sahuquillo tenía razón en lo que ha dicho antes. Hay una duplicación, un error en el texto de la ponencia y lo digo para que suprima el párrafo segundo.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, lo que dijo antes de iniciar la votación sobre que los dos párrafos, el primero y el segundo, eran idénticos y que había que suprimir uno. Suprimiremos el segundo, por aquello de que va detrás. **(Risas.)**

Pasamos a votar las enmiendas a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria, finales y el anexo, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En primer lugar, enmiendas número 224 y 225.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: La enmienda 225 del Grupo Catalán está subsumida en la 170 y está retirada.

El señor **PRESIDENTE**: Pues votamos exclusivamente la 224.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la enmienda 226.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 22; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 227.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. La 228.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 21; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 229.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 230.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 231.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos al Grupo de Izquierda Unida. Enmiendas números 67, 68, 69, 70, 71 y 74.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 72, 75 y 76.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, 3.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda número 73.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Pasamos al Grupo Mixto, Iniciativa per Catalunya. Enmiendas números 114, 115 y 116.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 117, 118, 119, 120 y 121.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Resto de enmiendas de Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos al Grupo Mixto, señor Puigcercós. Enmienda número 428.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 33; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 432.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda 431.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Resto de enmiendas del señor Puigcercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos a continuación al Grupo Mixto, señor Rodríguez. Enmienda número 92.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 91 y 93.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Finalmente, pasamos a las enmiendas del Grupo Vasco. Enmienda número 138.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 134, 135, 136 y 137.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Pasamos finalmente, señorías, a la exposición de motivos. Enmiendas números 232, 233 y 234 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmienda número 237.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda número 177 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 33; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Votamos la enmienda transaccional a la 178.

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Párrafo undécimo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Está dividida la transaccional?

El señor **LÓPEZ-AMOR GARCÍA**: Es una transaccional al párrafo undécimo de la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la transaccional a la enmienda 178.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 26; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Finalmente votamos la enmienda 179.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 23.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
A continuación procedemos a votar la ley. **(Pausa.)**
Procedemos a votar el dictamen, iniciando la votación por el artículo 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, cuatro; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículo 2.m).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, dos; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Resto del artículo 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, cinco; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Votamos los artículos números 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 24, 36 y 37.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Votamos los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 41, 61.

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Pedimos que la votación de ahora no sobrepase el artículo 38, que es el título II. Para ser más concreto, voy a hacer una petición por parte del Grupo Socialista. Como hemos votado por títulos las enmiendas, solicitamos que votemos por títulos el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Torres, lamento decirle que eso es imposible en este momento, porque lo hemos consultado los portavoces...

El señor **TORRES SAHUQUILLO**: Hasta el artículo 38 incluido, por favor.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Acaba de citar el artículo 13. ¿no estaba votado en el grupo anterior?

El señor **PRESIDENTE**: Ya está votado.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: ¿Y el 18 no lo ha citado?

El señor **PRESIDENTE**: El 18 sí lo he citado. Voy a volver a citarlos, señor Sedó.

Vamos a ver, votamos en este momento los artículos 12, 14 15, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 38.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Votamos los artículos 39, 41, 61, 62, 63 y 64.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 13; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Votamos el resto de la ley.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: El artículo 60.2.

El señor **SEDÓ I MARSAL**: Si es el resto de la ley, yo tengo todo en un bloque, que después lo han dividido, 42, 43, 54, 57, 58, 59, 60 y más. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, a ver si es posible que podamos terminar pronto la votación.
Votamos el artículo 60.2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
A continuación votamos los artículos 42, 53, 54, 57, 58, 59 y 60.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
A continuación, el artículo 69.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.
Artículos 81, 82 y 83.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Artículos 85, 86, 90 y 92.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.
Adicional séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
La transitoria tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Las disposiciones finales primera y segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.
Sometemos a votación, también de forma separada, la cabecera del capítulo II del título II.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Finalmente, sometemos a votación el resto de la ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Señorías, se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

